



LUNES 22 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 56
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0001/2021

Cosquín, 04 de enero de 2021

VISTO: La facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 173 de la Ordenanza No 3861 Tarifaria Municipal, de fecha 28/12/2020, en relación a la posibilidad de establecer el importe destinado a cubrir los gastos administrativos generados por la emisión de cedulones.

Y CONSIDERANDO:

Que en ese sentido resulta necesario establecer dicho monto, al cual también se deben adicionar los gastos originados en concepto de impresión, franqueo para su distribución y otros que el propio movimiento administrativo requiere.

Que practicado el correspondiente análisis y la posterior evaluación de costos, la Dirección de Recursos Tributarios ha determinado el importe preciso que debe ser incorporado a los comprobantes de pago de los diferentes tributos municipales, en concepto de Tasa Administrativa.

Que asimismo, habiéndose implementado para el próximo ejercicio el mecanismo de Dirección Fiscal Electrónica, lo que implica una reducción en el gasto administrativo, resulta necesario determinar y atender esta nueva modalidad.

Por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-FÍJASE en PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$145,00) la Tasa Administrativa prevista en el Artículo 173 de la Ordenanza No 3861, Tarifaria Municipal 2021, destinada a cubrir los gastos administrativos generados por la emisión de cedulones, cualquiera sea la contribución a liquidar.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE para aquellos contribuyentes que hayan adherido oportunamente a la Dirección Fiscal Electrónica y en el caso de la Tasa de Comercio e Industria a la Clave Fiscal Municipal, que la Tasa Administrativa fijada en el artículo precedente no sea aplicada.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 01/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 02/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 03/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 04/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 05/2021.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 12/2021.....	Pag. 4
Decreto N° 08/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 10/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 11/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 13/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 15/2021.....	Pag. 6
Decreto N° 16/2021.....	Pag. 6
Decreto N° 90/2020.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 925/2021.....	Pag. 7
Ordenanza Municipal N° 926/2021.....	Pag. 7
Resolución N° 01/2021.....	Pag. 8
Resolución N° 02/2021.....	Pag. 8
Resolución N° 03/2021.....	Pag. 9
Resolución N° 04/2021.....	Pag. 9
Resolución N° 05/2021.....	Pag. 9
Resolución N° 06/2021.....	Pag. 10
Resolución N° 07/2021.....	Pag. 10
Resolución N° 08/2021.....	Pag. 10
Resolución N° 09/2021.....	Pag. 11
Resolución N° 10/2021.....	Pag. 11
Resolución N° 11/2021.....	Pag. 11
Resolución N° 12/2021.....	Pag. 12

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 300684 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0002/2021

Cosquín, 02 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el desenvolvimiento normal de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza No 3862 -Presupuesto General de la Administración Municipal, en su Artículo 6o, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, la compensación de rubros presupuestarios dentro de la misma partida principal, en

tanto como éste caso no modifique el monto total del cálculo de recursos del Presupuesto General.

Que ante esta situación se hace necesario suministrar refuerzo a las mismas a los efectos de contar con respaldo presupuestario que permita el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.3.38.998 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	22,000,000.00	15,000,000.00	37,000,000.00
2.6.62.604 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	0.00	120,000.00	120,000.00
2.6.65.627 OTROS MANTENIMIENTOS DE CAPITAL N.E.P.	300,000.00	190,000.00	490,000.00
2.6.66.628 OTROS GASTOS DE CAPITAL N.E.P.	600,000.00	250,000.00	850,000.00
TOTAL INCREMENTO		15,560,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.3.38.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	52,000,000.00	15,000,000.00	37,000,000.00
2.6.66.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	15,850,000.00	560,00.00	15,290,000.00
TOTAL DISMINUCION		15,560,000.00	

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 300686 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0003/2021

Cosquín, 04 de enero de 2021

VISTO: El Decreto No 0377/2020, de fecha 02/10/2020 y la Ordenanza No 3823/2020, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad con fecha 01/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto No 0377/2020 se declara el estado de emergencia hídrica en la ciudad de Cosquín, hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme lo establecido en la Ordenanza No 3823/2020.

Que aun perdurando las condiciones hídricas y climatológicas y el incremento de la ocupación de la población en época estival temporaria por las que se dictaran las normas precedentemente citadas, es necesario contemplar la situación.

Que el Estado Municipal dispone que se mantenga la emergencia hídrica hasta el próximo 31 de enero de 2021.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de enero de 2021, el estado de EMERGENCIA HÍDRICA en la ciudad de Cosquín declarada por Decreto No 0377/2020, de fecha 02/10/2020 conforme lo establecido en la Ordenanza No 3823/2020, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad con fecha 01/10/2020.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo establecido en la normativa prorrogada y el presente, será causal para la aplicación de las multas correspondientes.

Artículo 3°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 300687 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0004/2021

Cosquín, 04 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-2365-1- Mesa de Entradas, en el que se ha dispuesto, mediante Resolución dictada por la Secretaria de Gobierno con fecha 18/11/2020, dejar sin efecto el vínculo contractual existente entre la Municipalidad de Cosquín y Damián Alfonso Romero, DNI No 32.834.782, decisión que fuera impugnada mediante la interposición de recurso de reconsideración.

Y CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, se hace imperativo establecer que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto sin la rúbrica del Sr. Romero, constando únicamente el libelo presentado en este Expte. Administrativo, de la firma del letrado patrocinante, el Ab. Millán Calvo.

Que esta inobservancia formal, teniendo en cuenta que el abogado es meramente patrocinante, y no apoderado, encuadra en lo establecido por el art. 80 de la ley 5350 (T.O. ley 6658), por lo que sería acorde a derecho considerar lo incoado como formalmente improcedente.

Que no obstante ello, se ingresará en el análisis sustancial del recurso presentado, a los fines de despejar toda duda respecto de la legalidad en

el accionar de esta administración municipal, así como también para garantizar la plena vigencia de la garantía de debida defensa respecto del Sr. Romero (art. 18 CN).

Que se establece en el recurso en contra del ya referido instrumento, que el agente desempeñó su tarea con esmero.

Que en adición, indica el recurrente que nunca fue informado de la relación laboral que lo vinculaba a este municipio fuera una locación de servicios. Finalmente, hace referencia a que la denuncia por violencia familiar entablada en su contra (que tramita, conforme surge de autos, bajo el SAC n° 9641037), corresponde a su estricto ámbito privado.

Que en relación a la modalidad bajo la cual prestaba servicios el Sr. Romero, es menester resaltar que el ex agente ya había suscripto anteriormente un contrato que formalizaba por un lapso de tiempo, su incorporación como "personal no permanente".

Que, asimismo, esa modalidad contractual contempla expresamente el derecho de cualquiera de las partes, a rescindir unilateralmente el vínculo, sin expresión de causa.

Que no obstante ello, la denuncia arriba mencionada pone aún más de resalto la facultad que detenta la Administración municipal para rescindir el contrato. Debe tenerse en cuenta que la Administración, por encima de cualquier ponderación relativa a la situación individual del co-contratante, debe actuar en procura del bien común, y que, desde esa perspectiva, la denuncia entablada en contra del Sr. Romero es causal suficiente para brindar sustento a una decisión como la que ha recaído en estas actuaciones administrativas.

Que, en este entendimiento, es dable indicar que lo actuado es conforme con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2706/05.

Que en adición, lo resuelto mediante el instrumento impugnado respecta el principio de juridicidad (art. 8 de la ley 5350 –T.O. ley N° 6658).

Que en razón de los argumentos arriba vertidos se considera rechazar el recurso de reconsideración interpuesto y ratificar lo establecido por la Resolución dictada por la Secretaria de Gobierno con fecha 18/11/2020.

Por todo lo expuesto y las disposiciones legales citadas, el señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1o.- RECHAZASE el recurso de reconsideración interpuesto por el señor ROMERO DAMIÁN ALFONSO, DNI No 32834782, mediante Expediente No 2020-2365-1- Mesa de Entradas y ratificar lo establecido por la Resolución dictada por la Secretaria de Gobierno con fecha 18/11/2020, por todo lo expuesto y conforme a lo establecido en las disposiciones legales.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 3o REFRENDASE por la Secretaria de Gobierno el Presente Decreto.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Oficina de Personal, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 300689 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0005/2021

Cosquín, 05 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de regular debidamente el régimen de contrataciones y/o adquisiciones menores o que requieran cierta urgencia en su ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de gastos bajo la modalidad antes mencionada, si bien constituye una norma de excepción, su práctica resulta inevitable en numerosas oportunidades, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal, o bien que por su monto resulta incosteable hacer su pago con cheque.

Que a fin de no generar complicaciones en la actividad de la caja recaudadora municipal, este tipo de erogaciones debe ser efectuado mediante la utilización de dinero proveniente de fondos fijos o cajas chicas municipales.

Que en tal sentido surge la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de los gastos realizados bajo esa modalidad, de tal manera que permitan estandarizar los procesos de utilización, los criterios y su reembolso.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Orgánica Municipal No 8102, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- TODOS los organismos de la Administración Municipal dependientes del Departamento Ejecutivo, a partir del primer día hábil del mes de enero de dos mil veinte uno, ajustarán sus regímenes de adquisiciones y/o contrataciones mediante Fondos Fijos a las normas del presente Decreto.

Artículo 2o.- LA ejecución de gastos mediante Fondos Fijos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de la documentación que una erogación exige y por lo tanto la clase de gastos y el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado efectivo.

Artículo 3o.- A los efectos del presente Decreto el Fondo Fijo se formalizará con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario autorizado, a efectos de ser utilizado en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta de ellos cuando su monto supere al menos el noventa por ciento (90 %) del importe total del Fondo, momento en el que se le reintegrará la cuantía utilizada.

En todo momento el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto nominal del Fondo Fijo.

Artículo 4o.- SE podrán realizar erogaciones con cargo a un Fondo Fijo, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- Bienes de Consumo;
- Servicios No Personales;
- Transferencias Financieras para Erogaciones Corrientes, y

El resto de los conceptos no detallados expresamente, serán atendidos de manera excepcional y previa autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5o.- A partir de la sanción de este Decreto se constituirán nueve (9) Fondos Fijos para las siguientes áreas: Honorable Concejo Deliberante; Tribunal de Cuentas; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Asesoría Legal y Técnica; Secretaría de Economía y Finanzas Públicas; Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano; Dirección de Desarrollo y Promoción Social y Dirección de Cultura y Educación que responderán a los siguientes lineamientos:

- a) Estarán destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo destinado, por comprobante y por proveedor, quedando expresamente prohibido efectuar desdoblamientos o parcializaciones de gastos, tendientes a eludir esta limitación;
- b) Los comprobantes deberán especificar en detalle la compra o contratación realizada y cumplir con las exigencias de la Resolución No 3419 y sus modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y
- c) Se nombrará un responsable por cada fondo fijo asignado.

Artículo 6o.- LOS Fondos Fijos cuya constitución se dispone en el artículo anterior, serán denominados como:

- 1) Fondo Fijo "Concejo Deliberante", con un monto de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- 2) Fondo Fijo "Tribunal de Cuentas Municipal", con un monto de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- 3) Fondo Fijo "Secretaría de Gobierno", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).

4) Fondo Fijo "Secretaría de Asesoría Legal y Técnica", con un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).

5) Fondo Fijo "Secretaría de Economía y Finanzas Públicas", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

6) Fondo Fijo "Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano", con un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).

7) Fondo Fijo "Secretaría de Salud", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

8) Fondo Fijo "Dirección de Desarrollo y Promoción Social", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

9) Fondo Fijo "Dirección de Cultura y Educación", con un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Artículo 7o.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 300690 - s/c - 22/03/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

DECRETO N° 12/2021

VISTO: El decreto 58/2020;

El poder de policía establecido por el art. 185 de la Constitución de la Provincia de Córdoba;

Lo previsto por el inc. 19) del art. 49° de la Ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 58/2020 se facultó a agentes municipales enumerados y consignados en el Anexo I que forma parte integrante del decreto referido, a labrar actas de infracción ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Código de Faltas Municipal y demás ordenanzas vigentes.

Que otros agentes han sido incorporados al Área de Inspección, en tanto que algunos de los enumerados en el Anexo de mención fueron asignados a otras áreas municipales, por ello resulta menester modificar solamente el Anexo I del decreto aludido 58/2020, dejando incólume el contenido y alcance del decreto en cuestión;
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1 DÉJESE sin efecto el Anexo I que forma parte integrante del Decreto 58/2020 y, en su lugar incorporase el Anexo que se adjunta al presente y que pasara a formar parte integrante de aquel, FACULTÁNDOSE, en consecuencia a los agentes municipales que se enumeran en el Anexo referido a labrar las actas de infracción respectivas ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Código de Faltas Municipal y demás Ordenanzas vigentes.

Artículo: 2° COMUNIQUESE a la Oficina de Personal y demás Áreas Municipales y a los agentes municipales nominados en el Anexo I.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 301192 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 08/2021

VISTO: La solicitud del Sr. Heredia, Julio, DNI 16.656.136, con la necesidad de solventar gastos para varios tratamientos médicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Heredia, Julio para tal fin.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) al Sr. Heredia Julio, DNI 16.656.136.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRUARY DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 301183 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 10/2021

VISTO: La solicitud de la Srta. Soria, Maricel de Lourdes, DNI 39.419.895, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Soria Maricel de Lourdes, DNI 39.419.895
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) a la Srta. Soria, Maricel de Lourdes, DNI 39.419.895.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRUARY DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 301185 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 11/2021

VISTO: La realización del "1er ENCUENTRO ARGENTINO DE MOTOS CON SIDECAR" que se llevará a cabo, en nuestra localidad de La Cumbre los días 6 y 7 de Marzo del año dos mil veintiuno.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que La Cumbre se caracteriza por tener una larga tradición en ser sede de eventos con el objetivo de consolidar y fomentar la actividad turística.

Que el encuentro está destinado a motociclistas con sidecar.

Que por la característica propia del mencionado vehículo, tienen un perfil de calidad y categoría. Siendo una atracción en un amplio espectro etario.-

Que con su accionar, contribuye a la posibilidad de la promoción turística, encuadrada en la actividad que debe desarrollar la Secretaría Municipal de Turismo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLÁRASE DE INTERES MUNICIPAL "EL 1er Encuentro Argentino de Motos con Sidecar" que se desarrollará en nuestra localidad de La Cumbre los días 06 y 07 de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 301189 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 13/2021

VISTO: La solicitud realizada por el Club 25 de Mayo de nuestra localidad, en donde requieren una ayuda económica destinada para el desarrollo edilicio y deportivo del mismo por parte de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a distintos gastos que hacen al funcionamiento de la institución la cual trabaja entre otras con el fin de promover una juventud sana.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE al Club 25 de Mayo Sociedad Civil una ayuda económica, no reintegrable de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) destinada a solventar el gasto consignado en los considerados del presente Decreto.

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 301193 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 15/2021

VISTO: La solicitud de la Srta. Maidana, María Macarena, DNI 36.773.417, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Maidana, María Macarena, DNI 36.773.417

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) a la Srta. MAIDANA, MARÍA MACARENA, DNI 36.773.417.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 301195 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 16/2021

VISTO: La solicitud del Sr. Rivadera, José Domingo, DNI 17.949.206, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Rivadera, José Domingo, DNI 17.949.206.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) al Sr. RIVADERA, JOSÉ DOMINGO, DNI 17.949.206.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 301197 - s/c - 22/03/2021 - BOE

DECRETO N° 90/2020

VISTO: <La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 13 de Octubre de 2020 las siguientes Partidas: (ver anexo 1).

Artículo: 2° La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$317.080.245,69.-)

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTOBER DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 302509 - s/c - 22/03/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 925/2021

VISTO La Resolución del Concejo Deliberante 02/2020 referida a La Plaza de la Memoria para la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de vistos de manera unánime el Concejo Deliberante consideró importante generar un espacio para la Verdad, Memoria y Justicia;

Que tras acordar con el Departamento Ejecutivo Municipal que el sitio mencionado en el párrafo anterior puede emplazarse en la Plaza del Barrio Del Sol, en la sección tercera del plano oficial de Villa Yacanto;

Que las generaciones que transitaron y sufrieron las consecuencias del gobierno militar merecen un espacio que visualice la invitación a la permanente reflexión;

Que las generaciones presentes y futuras sepan que Villa Yacanto pregonera el NUNCA Más;

Que es oportuno realizar un acto inaugural del nombramiento de la Plaza y establecer actividades conmemorativas para el año en curso, y los venideros cada 24 de marzo;

Que se crearán mediante ordenanza correspondiente las partidas presupuestarias que garanticen el mantenimiento de cada espacio de dominio público;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DESÍGNESE con el nombre de PLAZA DE LA MEMORIA a la Plaza ubicada en el Barrio del Sol, entre calles Atahualpa Yupanqui y Gral José de San Martín en sentido sur a norte, y calles La Falda y Villa Carlos paz, en sentido este a oeste Tercera Sección del Plano oficial de Villa Yacanto de Calamuchita.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que ante la intervención para el armado de la plaza se tenga un especial cuidado del entorno natural y la preservación de especies autóctonas en el lugar. Asimismo que se fomente la plantación de flora autóctona en conmemoración de los 30.000 desaparecidos.

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos municipales para afrontar los gastos que demande la presente ordenanza municipal.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos. **Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°05/2021. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 301671 - s/c - 22/03/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 926/2021

VISTO La evaluación del Concejo Deliberante para la implementación de un reglamento especial en materia de obras privadas en el Club de Campo Arroyo Mágico de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que el titular del predio denominado Arroyo Mágico, situado en Camino Carahuasi s/n, Sr. Carlos Roberto Colasanti ha presentado una propuesta de Reglamentación especial para el uso del suelo, el funcionamiento y administración del Club de Campo, en ese mismo lugar;

Que esa presentación tiene como objetivo preservar y regular la integridad de la propiedad, uso, aprovechamiento, posesión y mejoras que se lleven a cabo en el mencionado predio Arroyo Mágico;

Que se pretende salvaguardar sus características, áreas verdes, espacios y elementos públicos, la armonía arquitectónica de las casas con el conjunto, e inducir la participación activa de sus propietarios, dentro de una comunidad socialmente integrada, orientada y regulada por el reglamento que en esta ordenanza se propone;

Que la finalidad de la reglamentación está orientada al bien común y mejorar la calidad de vida, incrementar el valor del patrimonio familiar, seguridad física y patrimonial. Regular y orientar la evolución en el tiempo del Club para conservar la armonía del conjunto;

Que el Club de Campo Arroyo Mágico, destinará este reglamento de uso, funcionamiento y administración a establecer las normas y condiciones por las cuales se regirán las relaciones entre los propietarios actuales y futuros de los terrenos que componen el club y/o terrenos que devengan de las divisiones de los mismos;

Que el presente reglamento se aplicará dentro de los límites del Club de Campo Arroyo Mágico ubicado en Camino Carahuasi s/n Villa Yacanto de Calamuchita, Provincia de Córdoba, pudiendo extenderse su aplicación a otras áreas del ejido municipal de acuerdo futuras consideraciones del Concejo Deliberante;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBESE el Reglamento interno de uso, funcionamiento y administración para el Club de Campo Arroyo Mágico de Villa Yacanto de Calamuchita que consta de catorce (14) artículos y se incorpora como anexo I de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°06/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 301673 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 01/2021

VISTO La necesidad de rectificar el Acta de Proclamación 26/2019 para gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está realizando gestiones, donde se solicita que en el Acta de Proclamación consten las tomas de juramentos del cuerpo Legislativo, Tribunal de Cuentas y Intendente Municipal;

Que las Actas de Proclamaciones se realizan solo con lo acontecido en el Cuerpo Legislativo;

Que el Honorable Concejo Deliberante presta acuerdo para la modificación del Acta 26/2019, con los datos solicitados;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. AUTORÍCESE la modificación del Acta 26-2019 al agregar en la misma la toma de juramentos del Tribunal de Cuentas y del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2ro. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en vía zoom en Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Extraordinaria de la fecha 18 de Enero de 2021. Acta N° 02/2021.

1 día - N° 301674 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCDN° 02/2021

VISTO La Sesión PREPARATORIA llevada a cabo por el CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO, el día 22 de Febrero de 2021

Y CONSIDERANDO

Que en esta Sesión de vistos según lo dispuesto por el Título II, Capítu-

lo I del Reglamento Interno, Ordenanza Municipal N° 531/2011, se organiza la actividad legislativa para el año en curso;

Que se eligen las Autoridades y se fijan días y horarios de Sesiones Ordinarias;

Que se decide la modalidad de trabajo en Comisiones, siendo para este año un trabajo conformado para cada caso en particular por la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y comisiones permanentes integradas de la misma manera;

Que se presta acuerdo para la designación de la Secretaria del Concejo Deliberante;

Que se designan días y horarios para la atención a los vecinos de la Localidad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- APROBAR por Unanimidad la Moción del Bloque Mayoritario Hacemos por Córdoba, que propone como PRESIDENTA del Concejo Deliberante a la Concejal LUCIANA SALGADO, como Vicepresidenta Primera a la Concejal SONIA ACOSTA, y como Presidente de Bloque Hacemos por Córdoba al Concejal CARLOS ENRIQUE STIEFEL; y la Moción que propone al concejal FACUNDO MARTÍNEZ como Vicepresidente Segundo y a la Concejal JORGELINA MARTINEZ como Presidente de Bloque por el Vecinalismo Independiente.

ARTÍCULO 2do.- PRESTAR ACUERDO por Unanimidad para el desempeño de la Sra. CLAUDIA DEL CARMEN ESCALANTE D.N.I. 24.551.115 como SECRETARIA LEGISLATIVA de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3ro.- FIJAR como fechas para las SESIONES ORDINARIAS los SEGUNDO Y CUARTO JUEVES de cada mes a las 15:00 horas en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 4to.- FIJAR como fechas para las REUNIONES DE COMISIÓN los PRIMER Y TERCER JUEVES de cada mes a las 15:00 horas en la Sala de Sesiones. Para los temas que necesiten tratamiento en Comisión, todos los concejales podrán integrar la misma, no siendo motivo de la ausencia de alguno de ellos falta de quórum. Deberán al menos presentarse tres concejales para dar tratamiento al tema, integrándose por todos los bloques.

ARTÍCULO 5to.-FIJAR horarios para la ATENCIÓN AL PÚBLICO de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 6to.- FIJAR como fecha de Apertura del período de Sesiones Ordinarias el día LUNES 1 DE MARZO DE 2021 a las 10:30 horas en el S.U.M del centro "Don Marcelino Martínez" de Villa Yacanto.

ARTÍCULO 7mo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Preparatoria correspondiente a la fecha 22 de Febrero de 2021, Acta N° 04/2021.

1 día - N° 301677 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 03/2021

VISTO La normativa existente y el debate del Concejo en Comisión referida al predio donde estaría ubicado el Parque Industrial

Y CONSIDERANDO

Que se debe ratificar la ubicación del predio del Parque Industrial, ya que existe normativa respecto a un Parque Industrial alternativo, según ordenanza municipal 388/2004;

Que sería conveniente ampliar la delimitación del predio a la manzana 45 de la sección 8 en la medida que sea viable;

Que es necesaria la presentación de la demanda judicial del inicio de trámite de expropiación para finalizar con la incertidumbre jurídica del dominio;

Que es oportuna la revisión de los Convenios aprobados por ordenanza 711/2016 e invitar a los interesados al Concejo Deliberante;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- RATIFICAR la Ubicación del predio del Parque Industrial en la Sección 8 del Plano oficial, denominada Yacanto Sud.

ARTÍCULO 2do.- SOLICITAR el estudio de títulos de los lotes pertenecientes a la manzana 45 de la sección 8, con la finalidad de evaluar la viabilidad de integrarla al predio del Parque industrial.

ARTÍCULO 3ro.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo y a la Asesoría Letrada Municipal iniciar inmediatamente los trámites de la demanda judicial de expropiación de los lotes involucrados en el predio del Parque Industrial según ordenanza municipal 726/2016.

ARTÍCULO 4to.- SOLICITAR reunión con los interesados en el convenio según ordenanza 711/2016, para debatir las posibilidades de actualizar los convenios.

ARTÍCULO 5to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021

1 día - N° 301680 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 04/2021

VISTO La decisión de habilitar plazas y espacios verdes ya existentes en el plano de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2020 algunos vecinos presentaron una nota solicitando un espacio para tener en Villa Yacanto una Plaza la Memoria;

Que el concejo había acordado de manera unánime mediante resolución 02/2020 que el espacio adecuado para esta plaza sería en la tercera sección en el Barrio del Sol, donde ya hay un espacio verde y el próximo 24 de Marzo se hará un acto inaugural de este nuevo espacio para la Verdad,

Memoria y Justicia;

Que los concejales acuerdan que es conveniente tener creadas las partidas presupuestarias necesarias para el mantenimiento de las plazas y espacios públicos en general;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- DISPÓNGASE el estudio en Concejo en Comisión de las partidas presupuestarias en vigencia para el mantenimiento de las plazas y espacios públicos en general, para generar las modificaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de ello.

ARTÍCULO 2do.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021.

1 día - N° 301681 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 05/2021

VISTO La decisión de involucrar al Concejo Deliberante como representantes del pueblo en el bienestar de los jóvenes de la localidad

Y CONSIDERANDO

Que la presidente del Concejo Deliberante solicita a los concejales el acompañamiento para realizar intervenciones que cumplan el objetivo de vistos;

Que la primera intervención pretende proponer un proyecto integral de gestión de las emociones en la adolescencia, el que se ha denominado "AMAR ES URGENTE";

Que hay varios profesionales que están dispuestos a prestar sus servicios ad honorem para realizar intervenciones con información idónea, teniendo conocimiento de algunos casos puntuales;

Que se debe trabajar para que los jóvenes tengan una orientación de cómo gestionar sus emociones, lo que permitirá resolver su día a día con nuevas herramientas;

Que una vez presentado el proyecto ante este Concejo Deliberante se llevará ante la dirección del centro educativo de nivel medio local y se pedirá la autorización de las familias para el comienzo a la ejecución del proyecto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- PRESTAR acuerdo y acompañar el proyecto que propone la presidente del Concejo Deliberante para luego presentarlo ante las autoridades del centro educativo de nivel medio de Villa Yacanto de Calamuchita, IPEM 390 "Cerro Champaqui";

ARTÍCULO 2do.- SOLICITAR la colaboración a las Direcciones de Cultura y Educación y Salud Municipales, y a profesionales de la salud y la docencia para poder llevar a cabo el proyecto.

ARTÍCULO 3ro.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021.

1 día - N° 301851 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 06/2021

VISTO El ingreso al Concejo Deliberante del Balance y Cuenta Anual 2020 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita para su respectivo tratamiento.

Y CONSIDERANDO

Que es conveniente la invitación a los miembros del Tribunal de Cuentas al Concejo Deliberante antes de poner a consideración dentro del Concejo la aprobación unánime de ese Tribunal del asunto de Vistos.

Que el Concejo Deliberante pretende conocer las observaciones registradas en actas, en las que no hay detalles de las mismas;

Que como el plazo de 90 días para la aprobación del balance y cuenta anual aún está vigente, y no se manifiesta por parte del Tribunal de Cuentas o el Departamento Ejecutivo Municipal urgencia alguna los concejales acuerdan poner a consideración para votación en la próxima sesión ordinaria;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- INVITAR a los miembros del Tribunal de Cuentas a la próxima sesión ordinaria, 25.03.2021 antes de someter a votación el Balance y Cuenta Anual Municipal 2020.

ARTÍCULO 2ro.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021.

1 día - N° 301868 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 07/2021

VISTO La necesidad de un análisis y debate previo para suscribir convenio de colaboración entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y la empresa VL Real State Developments S.A.

Y CONSIDERANDO

Que los concejales acuerdan que se deben estudiar a fondo cada una de las cláusulas del convenio, ya que no hay conocimiento de lo que concretamente quiere realizarse y cómo impactaría en la vida de la comunidad;

Que es necesario llegar a un acuerdo en las cuestiones que realmente sean beneficiosas para el pueblo;

Que en el convenio debe existir una cláusula que le permita al munici-

pio rescindirlo, si así fuera conveniente, en caso de que no se cumpla con alguno de los puntos convenidos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- PASAR a tratamiento en comisión la posibilidad de suscribir convenio de colaboración entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y la empresa VL Real State Developments S.A., analizar y debatir acerca de las prioridades para el beneficio de Villa Yacanto.

ARTÍCULO 2do.- INVITAR a los representantes de VL Real State Developments S.A. a realizar la presentación del proyecto a ejecutar ante los miembros del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3ro.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021

1 día - N° 301871 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 08/2021.

VISTO La presentación de solicitud del vecino Tapia Eduardo Atilio.

Y CONSIDERANDO

Que el Sr. Tapia solicita al Concejo Deliberante la autorización por vía de la excepción para realizar una subdivisión de un terreno de su propiedad sito en Loma del Durazno, manzana N° 32 lote N°106 que por emergencia económica debe venderlo;

Que se realizaría la subdivisión en siete (7) parcelas identificadas como parcelas N° 107/108/109/110/111/112 y 113;

Que en caso de aprobar este Concejo deliberante la propuesta traída a debate cedería una fracción de la parcela N° 112 de 308,23 mts2 al municipio como espacio público;

Que es oportuno solicitar al Sr. Tapia la posibilidad de verificar las condiciones geográficas del lugar que ofrece para la municipalidad para evaluar la utilidad de la misma, ya que se sabe que son lugares en los que el terreno puede necesitar reacondicionamientos para el aprovechamiento del mismo;

Que los concejales también consideran la importancia de ampliar a 500mt2 la parcela a ceder e inscribirla al dominio privado del patrimonio municipal, si se aprobara la solicitud, ya que ese estado dominial permitiría actos de disposición en función de las necesidades del municipio y la comunidad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE.

ARTÍCULO 1ro.- SOLICITAR al Sr. Tapia Atilio la posibilidad de ingresar a su propiedad para verificar las condiciones de la parcela que pretende ceder al Municipio.

ARTÍCULO 1ro.- SOLICITAR al Sr. Tapia Atilio la posibilidad de ampliar a 500mt² la parcela a ceder e inscribirla al dominio privado del patrimonio municipal, si se aprobara la solicitud.

ARTÍCULO 3ro.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Marzo de 2021, Acta N° 07/2021.

1 día - N° 301876 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 09/2021

VISTO La presentación de nota de vecinos residentes en el Paraje Río del Durazno de la localidad de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos expresan sentirse invadidos por la cantidad de visitantes, diciendo que tanta gente perjudica el paraje en cuanto a su sustentabilidad biológica y económica;

Que el lugar no se encuentra preparado para recibir el caudal de personas y vehículos, ya que no cuenta con la infraestructura ni son las herramientas de control necesarias;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- PASAR los temas expuestos a tratamiento en comisión para debatir puntos de importancia.

ARTÍCULO 2do.- CREAR una comisión permanente para trabajar en la realización del paraje peatonal en el Río del Durazno, y recuperar las costas de los balnearios de nuestra jurisdicción en conjunto con las áreas técnicas municipales necesarias.

ARTÍCULO 3do.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 11 de Marzo de 2021. ACTA N° 7/2021

1 día - N° 301880 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 10/2020

VISTO La presentación de la nota del Sr. Solís Matías Eduardo

Y CONSIDERANDO

Que en la presentación solicita que se le otorgue un lote en el predio del Parque Industrial con finalidad de construir un amplio taller de automotor, electricidad, etc.;

Que los concejales de manera unánime expresan que no es factible otorgar donación de lotes en ese predio, ya que está destinado a préstamos en comodatos para emprendimientos futuros;

Que para otorgar en comodato los lotes del predio del Parque Industrial es necesaria la seguridad jurídica de la titularidad, la reglamentación interna y que se trate de un emprendimiento productivo, que genere mano de obra local y que inserte productos a la economía; local, regional, provincial, nacional e internacional;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- DENEGAR la solicitud de donación de lote ubicado en el predio del Parque Industrial.

ARTÍCULO 2do.- SOLICITAR al Sr. Solís la presentación del proyecto de su emprendimiento orientado a la producción, para que una vez reglamentado el funcionamiento interno del Parque Industrial se lo estudie y en caso de ser viable se firme el comodato respectivo

ARTÍCULO 3do.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 11 de Marzo de 2021. ACTA N°07/2021.

1 día - N° 301882 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 11/2021

VISTO La presentación de nota de la Sra. Fernández Verónica

Y CONSIDERANDO

Que en la presentación expresa solicitud de reconsideración a la adhesión en la tasa inmobiliaria de "refuerzo asistencia a la salud";

Que sus terrenos son baldíos, y que no son residentes de la localidad por lo que no está de acuerdo con el pago;

Que los concejales acuerdan que la utilización del servicio de salud siempre es eventual, por lo que en todos los casos podrían solicitarse reconsideraciones, y en caso de otorgarlas volvería inútil el sistema previamente creado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- SOSTENER la aplicabilidad tributaria aprobada mediante ordenanza municipal para reforzar el sistema de salud, no haciendo lugar a las reconsideraciones planteadas a la fecha.

ARTÍCULO 2ro.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 11 de Marzo de 2021. Acta N° 07/2021.

1 día - N° 301884 - s/c - 22/03/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 12/2021

VISTO La presentación de la propuesta del Sr. Puebla Carlos para realizar un evento Cyclekart

Y CONSIDERANDO

Que en la presentación expresa la modalidad del evento que se realizaría en el mes de octubre del 2021;

Que es un evento que cuenta con la aprobación mundial, que reúne a varios países;

Que su interés es que Villa Yacanto mediante la intervención del municipio resalte las bondades de su entorno natural y la realización de un evento como el propuesto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.- SOLICITAR al Sr. Puebla Carlos que acerque al Concejo Deliberante una planificación detallada del proyecto del evento que propone con la grilla correspondiente y lo que debería aportar el municipio.

ARTÍCULO 2do.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 11 de Marzo de 2021. Acta N°07/2021

1 día - N° 301886 - s/c - 22/03/2021 - BOE

